



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**  
**Magistrada ponente**

**Radicación n° 11001-02-30-000-2025-00434-00**

Bogotá D. C, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **ARLINSON ALEXANDER LASSO RAYO** interpuso contra la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO**, la **ALCALDÍA DE IBAGUÉ**, las **UNIVERSIDADES DEL TOLIMA y CALDAS**, el **TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO, SCRIBD y GOOGLE**.

En consecuencia, se dispone:

1. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridades y entidades accionadas, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.

2. Vincular a la Superintendencia de Industria y Comercio, a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Tolima quien conoció del proceso bajo radicado n.º 73001-25-02000-2024-00281-00, a la Sala de Casación Civil que adelantó el trámite de tutela n.º 11001-02-03-000-2024-00700-00, a la Sala de Casación Penal que conoció del proceso constitucional n.º 73001-22-04-000-2024-00407-01, y a las partes e intervenientes dentro de los mismos, los cuales se relacionan en el escrito tuitivo, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página *web* de esta Corporación.

4. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

5. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

**Firmado electrónicamente por:**

  
**MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**  
Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 8A141630CFC099F2540B20C13A87D18AA27B32F0DDDD2CBD1D6FE3D7829D6581  
Documento generado en 2025-05-22